



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Abril 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación Grupo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL GASTO	Dirección Regional Nariño
OBJETO	Adquirir equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales para fortalecer los ambientes de formación del SENA Regional Nariño en la vigencia 2026.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), como entidad pública encargada de la formación profesional integral de los colombianos, tiene como propósito fortalecer las competencias técnicas, tecnológicas y digitales de los aprendices, mediante ambientes de formación adecuados, modernos y acordes con las necesidades actuales del sector productivo y los avances tecnológicos.

En cumplimiento de la misión institucional y de los lineamientos orientados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y la transformación digital, el SENA Regional Nariño requiere adelantar la adquisición de equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales destinados a los ambientes de formación de la Regional.

La Oficina de Sistemas del SENA, en el marco de la transición tecnológica institucional, viene adelantando estrategias orientadas al fortalecimiento y modernización de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el propósito de mejorar la capacidad operativa y apoyar el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

En atención a las necesidades identificadas en materia de equipos de cómputo para la presente vigencia, la Oficina de Sistemas realizó el traslado de recursos a la Dirección Regional Nariño, a través de la Resolución No. 1-01438 de 2026 (014) del 8/05/2026, para adelantar el proceso de contratación requerido para su adquisición.



Para la vigencia 2026, y conforme a la apertura presupuestal, se asignaron recursos a través del proyecto de inversión "Fortalecer la implementación de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo en el SENA", destinados a la renovación tecnológica de la Entidad.

Actualmente, la infraestructura informática del SENA requiere ser fortalecida y actualizada, con el fin de optimizar la prestación de los servicios, apoyar los procesos de formación y avanzar en la transformación digital institucional, en concordancia con las necesidades operativas y tecnológicas de la Entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 8 del Decreto 249 de 2004, la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA adelantó la evaluación de necesidades y la definición de lineamientos y condiciones técnicas para la adquisición de los equipos de cómputo requeridos.

Con el fin de garantizar una adquisición técnica, transparente y eficiente, la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA, definió una estrategia de ejecución descentralizada a cargo de las Direcciones Regionales, bajo lineamientos unificados. En ese sentido, dentro de los lineamientos emitidos por la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA, se encuentra la siguiente información, los cuales hacen parte integral del proceso adelantado por la Regional Nariño:

- A. AIO-Diferencia técnica
- B. Laptop-Diferencia técnica.
- C. Resolución No.1-01438 de 2026 (014) (Excel)
- D. Resolución No. 1-01438 de 2026 (014) (PDF)

Las necesidades fueron validadas por la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA mediante un análisis de obsolescencia y la validación de los requerimientos reportados por los Centros de Formación a nivel nacional y desde esta oficina se suministró a la Regional Nariño los lineamientos técnicos y las fichas técnicas para adelantar el proceso contractual.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, está conformado por 33 Regionales ubicadas en las ciudades capitales de los Departamentos, una de ellas es la Regional Nariño, la cual está conformada por (tres) Centros de Formación de los 117 Centros de país.

En desarrollo de sus funciones misionales y de apoyo, el SENA requiere fortalecer las capacidades tecnológicas y operativas de la Regional Nariño mediante la adquisición de equipos tecnológicos que permitan garantizar la adecuada prestación de los servicios institucionales dirigidos a la ciudadanía, aprendices, buscadores de empleo, población víctima del conflicto armado y demás grupos de interés atendidos por la Entidad.

Por otra parte, la infraestructura informática del SENA requiere ser fortalecida y actualizada, con el fin de optimizar la prestación de los servicios, apoyar los procesos de formación y avanzar en la transformación digital institucional, en concordancia con las necesidades operativas y tecnológicas de la Entidad. La dotación responde a la necesidad de habilitar la operación integral de la sede en su etapa



de apertura, asegurando condiciones técnicas óptimas para la prestación de servicios de formación y gestión institucional.

La adquisición de estos elementos permitirá optimizar los procesos de atención a usuarios, fortalecer los canales de acceso a los servicios institucionales, mejorar las condiciones tecnológicas para el desarrollo de actividades de orientación y acompañamiento, así como garantizar ambientes adecuados para la divulgación de información institucional, jornadas de atención y actividades de carácter formativo y administrativo.

En este sentido, se identificó la necesidad de adquirir computadores, tabletas y televisores destinados, por un lado, al fortalecimiento de los espacios de atención y orientación de la Agencia Pública de Empleo, así como al apoyo de las actividades desarrolladas en el marco de la atención integral a la población víctima de la violencia, contribuyendo al acceso efectivo a los servicios de intermediación laboral, orientación ocupacional, acompañamiento institucional y demás estrategias contempladas dentro de la oferta institucional del SENA.

La presente necesidad contempla la dotación tecnológica para el Despacho Regional Nariño, el Centro Sur Colombiano de Logística Internacional, el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica y el Centro Internacional de Producción Limpia Lope, con el propósito de mejorar las condiciones tecnológicas y pedagógicas en los diferentes ambientes de aprendizaje.

En cuanto a los equipos audiovisuales, el Centro de Formación de Tumaco requiere dotar sus dos sedes con tableros inteligentes, permitiendo fortalecer la interacción en las clases mediante herramientas tecnológicas que faciliten los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así mismo, se requiere la adquisición de televisores para apoyar el programa de formación ADSO Análisis y Desarrollo de Software, mediante herramientas y equipos especializados que contribuyan al uso adecuado de sistemas operativos, plataformas tecnológicas y recursos digitales de formación.

De igual manera, la adquisición de equipos de cómputo de escritorio permitirá modernizar y fortalecer los ambientes de formación, garantizando herramientas tecnológicas actualizadas que faciliten el desarrollo de actividades académicas, prácticas y pedagógicas, contribuyendo al fortalecimiento de competencias digitales y al mejoramiento de la calidad de la formación profesional integral.

Con la ejecución de esta adquisición se busca fortalecer la infraestructura tecnológica institucional, optimizar los ambientes de aprendizaje, apoyar los procesos de formación y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con innovación, competitividad, transformación digital y fortalecimiento de la calidad educativa en el SENA Regional Nariño.

La población beneficiaria corresponde a aprendices, instructores, personal administrativo y demás usuarios de los ambientes de formación del SENA Regional Nariño, especialmente de las sedes y centros de formación objeto de la presente necesidad.

Teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a equipos tecnológicos de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, susceptibles de ser adquiridos bajo especificaciones objetivas y estandarizadas, resulta procedente adelantar el proceso de selección



mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con el fin de adquirir los equipos tecnológicos requeridos, garantizando la continuidad, fortalecimiento y adecuada prestación de los servicios a cargo del SENA Regional Nariño y de las dependencias beneficiarias de la presente contratación.

Así, la Dirección Regional Nariño, adelantará el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme lo contemplado en el artículo 2º numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para la compra de los elementos aquí señalados, atendiendo los lineamientos impartidos desde la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA mediante Circulares No. 3-2026-000112 y 3-2026-000113 del 14/5/2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, de conformidad el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2 del título 1 “DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA” del Decreto 1082 de 2015, el proceso se llevará a cabo mediante modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas								
Adquisiciones planeadas (1)								
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
43211500	52_204 adquisición de equipos de computo de escritorio y equipos de AUDIOVISUALES para Formación y en la SENA - REGIONAL NARIÑO	Mayo	Julio	4 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	1.275.745.320 COP	1.275.745.320 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	[E] Producto de uso final	43211507	Computadores de escritorio
2	[E] Producto de uso final	45111609	Tableros interactivos o pizarras digitales
3	[E] Producto de uso final	52161505	Televisores



1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

2. OBJETO

Adquirir equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales para fortalecer los ambientes de formación del SENA Regional Nariño en la vigencia 2026.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de suministro	
Otro:	Describe cual.

El contrato se celebrará bajo la modalidad de “monto agotable”, según la cual, el contrato se celebra por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, porque en virtud del principio de eficiencia, pretende maximizar la cantidad de bienes a adquirir, de acuerdo con el menor lance ofertado en la subasta inversa. Sin embargo, los precios unitarios pactados al momento de celebración del contrato no podrán ser modificados de forma unilateral por alguno de los contratantes, será necesario el acuerdo previo indicando las razones de dicha modificación.

Por las razones mencionadas con anterioridad, la entidad concluyó que la forma más eficiente para contratar los elementos requeridos, sería determinar un presupuesto del proceso de selección, de acuerdo con el estudio de mercado realizado y en el marco de la ejecución del contrato, se pague únicamente por los elementos efectivamente suministrados hasta que se agote el presupuesto del contrato o el plazo de este, lo que suceda primero.

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

La presente contratación corresponde a la adquisición de equipos de cómputo y tecnología especializada complementaria, razón por la cual sí requiere concepto técnico previo emitido por la Oficina de Sistemas de la Dirección General del SENA, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y las directrices institucionales para la adquisición de hardware y software.



2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

“No Aplica”.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Lote 1: Equipos de cómputo de escritorio.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	Nombre	Descripción de tallada		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	43211507	ETP-AIO 23.8"-58	CPU	Procesador de última generación con máximo un año de lanzamiento nacional, mínimo: - 6 núcleos físicos y 12 hilos - Frecuencia turbo mínima 4.5 GHz - Caché mínima 14 MB - Capacidades de aceleración para inteligencia artificial mediante NPU integrada o arquitectura híbrida CPU/GPU/NPU.	1	UNIDAD
			RAM (GB)	32 GB DDR5 mínimo 5600 MT/s o superior		
			Espacio en disco SSD (GB)	SSD mínimo 1 TB M.2 NVMe PCIe Gen 4.0 o superior		
			BIOS	BIOS/UEFI propia del fabricante con soporte de contraseña y TPM 2.0.		
			Sistema operativo	La entidad cuenta con contrato de licenciamiento Microsoft EES, por tal razón se requiere que el sistema operativo del dispositivo sea un sistema base elegible es decir un Windows que viene preinstalado de fabrica atado a la placa base del dispositivo, es decir una licencia de Windows con característica OEM de 64 bits de la versión y edición más reciente liberada en el mercado, llave de activación incorporada en BIOS (OEM Activación 3.0).		



				Puertos Mínimo: - 1 puerto USB Tipo-C 3.0 o superior - 3 puertos USB Tipo-A 3.0 o superior - 1 HDMI de salida - 1 conector de audio combinado		
				WIFI Mínimo Wi-Fi 6E 802.11ax, tarjeta inalámbrica		
				Pantalla Pantalla mínima 23.8" Full HD (1920x1080), IPS o equivalente, 178° H/V, antirreflejo, brillo mínimo 250 nits, ajuste de altura y VESA.		
				Cámara Cámara Full HD 1080p mínimo con sensor IR, compatibilidad Windows Hello y obturador físico de privacidad.		
				Tarjeta de red Puerto de red RJ-45 Gigabit Ethernet o superior		
				Micrófono Micrófonos integrados.		
				Parlante Parlantes/altavoces integrados estéreo.		
				Tarjeta de video Tarjeta gráfica integrada.		
				Fuente de poder Fuente de alimentación interna o adaptador externo original del fabricante, con entrada universal 100–240V AC 50/60Hz.		
				Bluetooth Bluetooth 5 o superior.		
				Mouse Mouse USB		
				Cables El equipo debe venir con sus cables necesarios para su operación básica (los cables de poder, teclado y mouse) deben venir incluidos de fábrica. El equipo debe estar listo para su uso inmediato.		
				Teclado Teclado en español USB		
				Administración Herramientas del fabricante para diagnóstico de hardware, actualización de controladores y monitoreo del estado del sistema.		



			Seguridad	Protección mediante TPM 2.0, contraseña BIOS/UEFI y ranura Kensington.		
			Chip de seguridad	TPM 2.0 integrado.		
			EPEAT	EPEAT Gold o superior.		
			Energy star	Energy Star 9.0 o superior		
			Certificaciones / Diseño corporativo	Equipo diseñado para uso corporativo/profesional, con pruebas de durabilidad MIL-STD-810H o equivalente.		
			Garantía	Garantía mínima de tres (3) año.		

Lote 2: Equipos audiovisuales.

Pizarra interactiva.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	45111609	Tablero Interactivo	Tamaño	Mínimo 75 pulgadas	1	UNIDAD
			Resolución	4K UHD mínimo (3840 × 2160)		
			Brillo	Mínimo 350 nits		
			Panel	Tecnología LED IPS o equivalente, ángulo mínimo 178°		
			Tecnología táctil	IR, capacitiva o equivalente		
			Puntos táctiles	Mínimo 20 puntos simultáneos		
			Tiempo de respuesta	Máximo 10 ms		
			Escritura	Compatible con dedo y lápiz		
			Sistema operativo	Android 11 o superior integrado		
			RAM	Mínimo 8 GB		
			Almacenamiento	Mínimo 64 GB		
			Software	Pizarra interactiva con exportación PDF, captura y anotación		
			Puertos	Mínimo 3 HDMI, 1 USB-C, 4 USB, Aux		
			Red	LAN RJ45, Wi-Fi y Bluetooth integrados		



			Audio	Parlantes integrados mínimos 2 x 15W		
			Accesorios	Lápices táctiles, cables y accesorios requeridos		
			Soporte	Incluye base móvil tipo pedestal con ruedas y sistema de freno		
			Energía	120V AC, 60Hz		
			Certificaciones	CE, FCC, RoHS, Energy Star o equivalentes		
			Garantía	Mínimo 3 años en sitio		

Televisor.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	52161505	Televisor Smart	Tamaño de Pantalla	Pantalla mínima de 42 pulgadas.	1	UNIDAD
			Tipo de Pantalla	LED o superior		
			Resolución	Resolución mínima 4K UHD (3840 x 2160).		
			Sistema operativo	Smart TV con sistema operativo integrado y actualizado de fábrica		
			Conectividad	Wi-Fi integrado y Bluetooth versión 5.0 o superior.		
			Procesador	Procesador de imagen integrado de última generación o equivalente.		
			Puertos	Mínimo: 2 puertos HDMI, 1 puerto USB, 1 puerto de red Ethernet RJ45 y salida de audio digital o equivalente		
			Audio	Parlantes integrados estéreo.		
			Tarjeta de red	Conectividad Ethernet RJ45 y conexión inalámbrica Wi-Fi.		
			Parlante	Parlantes/altavoces integrados estéreo.		
			Energía	Alimentación 120V AC. 60Hz		
			Accesorios	Control remoto, cable de poder y accesorios necesarios para funcionamiento.		



			Soporte	Incluye base móvil tipo pedestal con ruedas y sistema de freno		
			Mouse	Mouse USB		
			Cables	El equipo debe venir con sus cables necesarios para su operación básica (los cables de poder, teclado y mouse) deben venir incluidos de fábrica. El equipo debe estar listo para su uso inmediato.		
			Energy star	Certificación Energy Star o equivalente.		
			Garantía	Garantía mínima de 1 año.		

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

- El Contratista deberá suministrar equipos nuevos, originales, no remanufacturados y de línea corporativa o profesional, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad y garantizando su correcto funcionamiento.
- Los equipos ofertados deberán incluir todos los accesorios, cables, adaptadores, licencias OEM, manuales y elementos necesarios para su adecuada instalación, configuración y operación inmediata en los ambientes de formación del SENA Regional Nariño.
- Los equipos deberán contar con garantía mínima de tres (3) años directamente con fabricante o canal autorizado, incluyendo soporte técnico, cambio de partes y atención de fallas.
- El proveedor deberá entregar ficha técnica, catálogo o documento del fabricante que permita validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas.
- Los equipos objeto del presente proceso deberán ser entregados, en las sedes del SENA Regional Nariño, conforme a la siguiente distribución:

Sede	Ciudad	Dirección	Elemento	Cantidad
CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA	Tumaco	Kilómetro 21 Inguapi la Chiricana	Pizarras	100%
CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA	Tumaco	Kilómetro 21 Inguapi la Chiricana	Televisor	100%
CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA LOPE	Pasto	Calle 22 No. 11 Este 05 Vía a Oriente	Equipos de cómputo AIO	60%



CENTRO COLOMBIANO LOGÍSTICA INTERNACIONAL	SUR DE	Ipiales	Carrera 7 No. 24A - 48	Equipos de cómputo AIO	27%
CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA		Tumaco	Kilómetro 21 Inguapi la Chiricana	Equipos de cómputo AIO	13%

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.



- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
- 15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Suministrar los equipos contratados, nuevos, originales, sin uso previo, no remanufacturados y de línea corporativa o profesional, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
- 2) Incluir y activar las licencias del sistema operativo y demás componentes de software preinstalados, asegurando su funcionamiento al momento de la entrega.
- 3) Realizar las entregas de los elementos contratados en las cantidades que le solicite el supervisor del contrato, y en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la realización de la solicitud por parte del supervisor del contrato.
- 4) Garantizar que los bienes suministrados cumplan integralmente con las características técnicas, de calidad, desempeño, certificaciones y requisitos establecidos en las fichas técnicas definidas por el SENA.
- 5) Entregar los equipos con todos sus accesorios, cables de conexión, adaptadores, fuentes de alimentación, licencia de Windows característica OEM, manuales de usuario y demás elementos requeridos para su correcta operación y puesta en funcionamiento inmediata.
- 6) Realizar la configuración inicial y verificación de funcionamiento de los equipos suministrados antes de su entrega a satisfacción.
- 7) Presentar las fichas técnicas, catálogos y documentación oficial del fabricante que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones ofertadas y exigidas por la Entidad.
- 8) Garantizar la originalidad y legalidad de las licencias de software OEM incluidas con los equipos, asegurando que se encuentren preinstaladas y activadas conforme a los requerimientos establecidos por el fabricante.
- 9) Transportar, descargar y entregar los bienes en las sedes definidas por el SENA Regional Nariño, asumiendo todos los costos asociados al embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos requeridos para la entrega.



- 10) Realizar la entrega de los equipos en las siguientes sedes, de acuerdo al cronograma que le indique el supervisor del contrato:
 - a. Centro Internacional de Producción Limpia Lope – Pasto
 - b. Centro Sur Colombiano de Logística Internacional – Ipiales
 - c. Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica – Tumaco
- 11) Otorgar garantía mínima de tres (3) años para los equipos de cómputo AIO y tableros interactivos, incluyendo soporte técnico, suministro de repuestos, cambio de partes defectuosas y atención de fallas.
- 12) Otorgar garantía mínima de un (1) año para el televisor Smart TV suministrado.
- 13) Atender oportunamente los requerimientos de garantía, reparación o reemplazo de equipos defectuosos durante el periodo de garantía, sin costo adicional para la Entidad.
- 14) Cumplir con las normas técnicas y certificaciones exigidas, incluyendo Energy Star, EPEAT Gold, CE, FCC, RoHS y demás certificaciones requeridas según el tipo de equipo ofertado.
- 15) Entregar los bienes dentro del plazo contractual, garantizando la disponibilidad, calidad y oportunidad requeridas para la ejecución del proyecto.
- 16) Suscribir las actas de entrega y recibo a satisfacción, aportando la documentación soporte correspondiente a cada entrega realizada.
- 17) Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
- 18) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- 1) INDUCCION SST: Una vez formalizado el contrato, el Contratista deberá asistir o realizar la inducción y/o reinducción de Seguridad y Salud en el Trabajo, esta información será verificada con el listado de asistencia (para el caso de asistir de forma presencial) o formulario de participación.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

- 1) Certificación por parte del fabricante o comercializador, en la que se indique bajo consumo energético de los aparatos electrónicos, entregar ficha técnica del equipo.
- 2) Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.

2.8.5 Criterios de contratación sistema de seguridad y privacidad de la Información:

1. El proveedor con la firma del contrato se compromete a aceptar y cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y Protección de Datos Personales y realizar la socialización de estas, así como validar su cumplimiento.



2. El proveedor deberá al inicio del contrato entregar diligenciado y suscrito el Formato GCCON-F-085 Acuerdo de Confidencialidad de la Información.

2.8.6 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar presupuesto, lo primero ocurra. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en Tumaco, Pasto e Ipiales, Departamento de Nariño.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO



Pagos que se realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]
PAGO 1		
PAGO 2		
PAGO 3		

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA pagará el valor del contrato al 100% a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previa recepción de los elementos a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, el término para el pago de la factura, solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se aporten efectivamente los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del proveedor, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago se hará dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento total de los requisitos y estará sujeto al cupo del Programa Anual de Caja (PAC) disponible. La factura deberá expedirse a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, NIT 899.999.034-1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario. Nota 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria
--------------------	---



	vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días. Nota 2: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y a lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Nota 3. Deberá cumplir con el cargue de los documentos requeridos para el cobro en la respectiva línea de pago en el expediente digital del SECOP, dichos documentos se identifican como FV, GC y GF. Documentos que se apoyan en su proyección desde el área de contratación pero que serán agrupados con la totalidad de documentos que los contienen, así: FV: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFE:, comprobante de pago de la seguridad social del periodo, certificado de paz y salvo por los últimos 6 meses de los aportes parafiscales, si el certificado va firmado por contador y/o revisor fiscal se acompañará de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de JCC, RUT con expedición inferior a 180 días, Certificación Bancaria con expedición inferior a 3 meses. GC: Informe de supervisión y evidencias de entrega y cumplimiento del bien o servicio. Nota 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC(Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de la Entidad y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
--	--

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	.	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización [Identifique los momentos de amortización]	Requisito para el desembolso [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]		
DESEMBOLSO 1					



DESEMBOLSO 2			
DESEMBOLSO 3			

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación del técnico de infraestructura como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.8 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. *Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo...”*

Corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar, deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla



general de la licitación pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de licitación pública.

El numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que: *“La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, de conformidad el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 del Título 1 *“DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”* del Decreto 1082 de 2015, el proceso se llevará a cabo mediante modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que los bienes que se pretenden comprar, se encuentran enmarcados dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual al efecto dispone: *“Bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.*

De lo anterior se concluye que este concepto está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que es un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación, es decir que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física, como lo es el caso de las prendas y el calzado que se pretenden adquirir mediante este proceso.

Por su parte el elemento de común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera sea la administración o un particular puedan acceder para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido se precisa que no se trata de que el bien o servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes o servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones.

De esta manera, se consideran de común utilización aquellos bienes y servicios que, aunque no necesariamente se comercialicen en un número significativo en el mercado, se ofrecen en condiciones homogéneas a todos los posibles adquirentes. Así mismo, en el mercado existe una estandarización en la forma de ofrecer dichos bienes, lo que permite identificar con claridad las condiciones y requerimientos mínimos que deben cumplir para su adquisición o prestación.



En este sentido, las especificaciones técnicas de estos bienes y servicios se encuentran previamente definidas y responden a condiciones equivalentes para las diferentes entidades que requieren su contratación, lo cual facilita su provisión de manera generalizada en el mercado. Estas características son propias de la adquisición de la dotación de los servidores públicos, que en esta ocasión la Entidad pretende adquirir.

Ahora bien, conforme a lo anterior, es necesario determinar la modalidad a través de la cual se debe contratar la *“Adquirir equipos de cómputo de escritorio y equipos audiovisuales para fortalecer los ambientes de formación del SENA Regional Nariño en la vigencia 2026”*

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, permite a las Entidades Públicas adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de tres mecanismos a saber: i) Acuerdos Marco de Precios, ii) subastas inversas y iii) mediante la utilización de la Selección Abreviada por bolsas de productos. Lo anterior, sin que la Ley establezca prelación alguna entre ellas, ni direccionamiento para la escogencia de una u otra alternativa.

No obstante, el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015 (“DUR”) en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., impuso como obligación para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que en el evento en que existan Acuerdos Marco de Precios (AMP), las entidades públicas del nivel central deberán acogerse a estos.

Ahora bien, el mismo Decreto 1082 de 2015 determinó expresamente en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 que las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar una bolsa de productos frente a la subasta inversa y los AMP.

Considerando lo anterior la Entidad procede a verificar en primera medida la existencia de los Acuerdos Marco de Precios y en segundo lugar, a identificar las ventajas de la bolsa de productos.

Frente a los Acuerdos Marco de Precios vigentes, la Entidad procedió a verificar a través de la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, encontrando que se encontraba vigente el Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021 para la adquisición de ETP, siendo estos los bienes a adquirir por la entidad, sin embargo, este Acuerdo Marco de Precio terminó su plazo el día 07 de febrero de 2026, por lo que, en la actualidad no es posible colocar órdenes de compra en cumplimiento de dicho acuerdo.

Así las cosas, al no evidenciarse registro de nuevo Acuerdo Marco de Precio que lo sustituya, la Entidad procede a hacer el análisis que ordena el artículo 2° del Decreto 310 de 2021 *“Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, que establece para el proceso que nos ocupa, las siguientes precisiones:

(...) Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos.



Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal. Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces (...)

Frente a esta situación, la Bolsa de Productos de que trata la disposición normativa precitada, corresponde a la Bolsa Mercantil de Colombia que es la única bolsa de productos legalmente constituida en el país, que cuenta con un Reglamento de Funcionamiento y operación aprobado y que se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y una Circular única de Bolsa que actúan como vinculante para los participantes de los mercados administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia.

La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC ofrece a través del mercado de compras públicas, proveedores con precios actuales del mercado, que se acogen a las condiciones específicas que la entidad interesada establece para satisfacer su necesidad (obligaciones, especificaciones, valores, etc.), así como las condiciones habilitantes que deben cumplir.

Por otra parte, para adquirir bienes y servicios a través de la BMC, las entidades estatales deben celebrar un contrato de comisión con una de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, quienes posteriormente adelantan los procesos de selección del proveedor del servicio o bienes requeridos, a quienes como contraprestación se les paga un porcentaje de comisión de acuerdo con la cuantía del proceso y adicionalmente asumir los costos del registro en la bolsa y costos de publicación.

Para el caso particular, la Entidad realizó el análisis para determinar la conveniencia de adelantar el proceso a través de la BMC o a través de una subasta inversa. Si bien se encuentran algunas virtudes en la utilización de este mecanismo, se concluye que la Entidad se encuentra en capacidad técnica y administrativa para adelantar el proceso de subasta inversa, así como hacer la respectiva supervisión y seguimiento al contrato una vez suscrito, evitando así generar costos adicionales y garantizando una



mayor disponibilidad de presupuesto para la adquisición efectiva de estos elementos en cumplimiento de las actividades misionales del SENA.

En primer lugar, se analizó el mecanismo de selección del contratista y las condiciones técnicas exigidas, para la Entidad no se genera mayor valor, pues si bien las sociedades comisionistas adelantan la selección del proveedor y verifican el cumplimiento de los requisitos, es el SENA quien debe establecer las condiciones técnicas, requisitos habilitantes, obligaciones, etc., y en consecuencia su comité estructurador y evaluador se encuentra en plena capacidad para verificar el cumplimiento de los mismos, por parte de los proponentes que se presenten al proceso.

Para el caso de los incumplimientos, la BMC ofrece un sistema de garantía líquida que cubre los posibles incumplimientos y la volatilidad de los precios. Frente a este aspecto, la Entidad cuenta con la facultad de adelantar directamente un procedimiento administrativo en caso de incumplimientos, en donde se impongan multas con el fin de conminar al contratista a cumplir, garantizando la continuidad del servicio, por otra parte, el contratista deberá mantener las tarifas ofertadas y aceptadas por la Entidad, lo cual se encuentra claramente establecido en los documentos previos.

Respecto de la supervisión y seguimiento a la calidad de los bienes contratados, dada la naturaleza de los insumos que se pretenden comprar, no se hace necesario contar con la responsabilidad técnica que ofrece la BMC.

Tampoco se reduce la carga administrativa de la Entidad, pues como ya se expuso, la misma es responsable de proyectar todos los documentos previos, así como de garantizar la publicidad de los documentos precontractuales y contractuales en cumplimiento del principio de transparencia, en consecuencia, resulta ser más efectivo para la Entidad, adelantar el proceso a través del SECOP II, la cual es una plataforma transaccional que registra en tiempo real las actuaciones en temas contractuales, evitando así que se omita el deber de publicar los documentos y simplificando los trámites toda vez que solo debe publicarse una vez la información y en una sola plataforma. El SECOP II cuenta con un módulo especial para la realización de subastas, lo que garantiza la selección objetiva y la transparencia del proceso, generando la trazabilidad de este en todas sus etapas.

Adicional a lo anterior, se considera que representa un mayor valor por dinero adelantar el proceso mediante subasta, dado que, al finalizar el evento, se adjudicará al oferente que ofrezca un menor valor una vez finalizado el evento de subasta.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece que este proceso de selección corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS, UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION A TRAVES DE SUBASTA INVERSA.

Esta modalidad de selección la determina el valor presupuestado para el proceso, y la naturaleza jurídica de los bienes a contratar.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, estipula: "*Subasta inversa electrónica o presencial. La entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la entidad estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema*



que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos."

Por lo expuesto, el SENA Regional Nariño, adelantará el proceso de selección mediante una Subasta Inversa Electrónica a través del SECOP II.

3.9 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	X
---	----	--	----	---

4 VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.275.745.320) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. En razón a que el proceso fue estructurado por Lotes, se debe precisar que el valor antes mencionado y que corresponde al presupuesto oficial del proceso, está distribuido en lotes, de la siguiente manera:

No. de Lote	Objeto	Presupuesto asignado
Lote No. 1	Equipos de cómputo de escritorio	\$1.205.000.000
Lote No. 2	Equipos audiovisuales	\$70.745.320
TOTAL		\$1.275.745.320

4.8 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado "Análisis y estudio del sector".

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Regional de Nariño adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para "Adquirir equipos de cómputo de



escritorio y equipos audiovisuales para fortalecer los ambientes de formación del SENA Regional Nariño en la vigencia 2026” es de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.275.745.320) M/CTE, tal como se evidencia en el documento anexo Análisis del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.9 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	\$ 1.205.000.000
Inversión	X	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	\$70.745.320
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
11726	11/05/2026	31/12/2026	101023 ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA-SENA REGIONAL NARIÑO DIRECCIÓN REGIONAL	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	Propios	MIL DOSCIENTOS CINCO MIL MILLONES	\$1.205.000.000
12726	10/07/2026	31/12/2026	101023 ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN	C-3605-1300-4-40402A-3605021-02	Propios	SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL	\$70.745.320



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
			TECNOLOGIC A-SENA REGIONAL NARIÑODIRE CCION REGIONAL			TRESCIENTOS VEINTE PESOS	

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total del presupuesto oficial de cada Lote.

La adjudicación se hará a quien oferte el menor valor resultante de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, y que cumpla con las condiciones económica siempre que el valor se ajuste al mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, no sobrepase el presupuesto oficial del proceso y cuya propuesta resulte habilitada.

Si solo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicara el contrato al proponente habilitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

No se aceptará la presentación de las ofertas parciales (dentro de cada lote), el proponente debe diligenciar todos los ítems de las especificaciones técnicas del lote o lotes respectivos, sin sobre pasar los precios techos establecidos para cada ítem, las cuales servirán como valor de referencia para determinar la oferta de menor valor.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El Comité Evaluador designados para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección, para efectuar la subasta inversa electrónica, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente proceso. El SENA



se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación la cual corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo escogiendo la oferta más favorable para la entidad, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece “sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007) establece “la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismo, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

No obstante, lo anterior, previo a la verificación del precio y desarrollo de subasta, se verificarán como primera fase los requisitos habilitantes exigidos por la entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

5.8.6 Lotes

El presente proceso se adjudicará por lotes, por lo que cada proponente deberá tener en cuenta el lote al que quiere participar.

Los lotes están compuestos de siguiente manera:

No. de Lote	Objeto	Presupuesto asignado
Lote No. 1	Equipos de cómputo de escritorio	\$1.205.000.000
Lote No. 2	Equipos audiovisuales	\$70.745.320
TOTAL		\$1.275.745.320



5.9 REQUISITOS HABILITANTES

5.9.6 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.



Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.9.6.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.



NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.9.6.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.9.6.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.9.6.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la



sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.



5.9.6.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.



NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.9.6.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.



Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.9.6.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.9.6.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.9.6.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.



La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.9.6.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.



En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.9.6.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.9.6.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.9.6.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.9.6.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.



En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.9.6.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:

<https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.9.6.16 Certificación bancaria

Certificación de la cuenta bancaria habilitada, emitida por el banco con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios de la presentación de la oferta.

5.9.6.16 Experiencia

Para la acreditación de experiencia en el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) contratos debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio. Dichos contratos deberán encontrarse ejecutados, terminados y/o liquidados, y su objeto deberá guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos. Los contratos podrán ser individuales o, en conjunto, y la suma de sus valores deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial definido para la presente contratación acorde al Lote correspondiente, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), de acuerdo con la conversión establecida en el Anexo a al Pliego de Condiciones.

Los contratos aportados para la acreditación de experiencia deberán estar clasificados en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador UNSPSC:

No. de Lote	Objeto	Presupuesto oficial	UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)
-------------	--------	---------------------	---



Lote No. 1	Equipos de cómputo de escritorio	\$1.205.000.000	Debe acreditar los siguientes códigos: 43211507
Lote No. 2	Equipos audiovisuales	\$70.745.320	Debe acreditar los siguientes códigos: 45111609, 52161505
TOTAL		mil	

La verificación de la experiencia se realizará a partir de los contratos registrados en firme en el RUP a la fecha de cierre del presente proceso y relacionados en el **FORMATO Acreditación de Experiencia del Proponente**. Se considerarán válidos los contratos ejecutados individualmente o en consorcio o unión temporal. No se tendrán en cuenta contratos no registrados en el RUP a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en los términos exigidos en este documento. Para personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, el SENA verificará directamente la clasificación de los contratos conforme a la información consignada en el **FORMATO Acreditación de Experiencia del Proponente** y los requisitos del presente pliego de condiciones. De resultar adjudicatarios, deberán registrar los contratos presentados en la Cámara de Comercio en los códigos solicitados.

La relación de los contratos aportados deberá presentarse en el **FORMATO Acreditación de Experiencia del Proponente**, indicando expresamente el código con el cual el contrato se encuentra registrado en el RUP. Cuando la información registrada en el RUP no sea suficiente para verificar la totalidad de las condiciones exigidas, o en el caso de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá aportar documentación adicional.

Entre los documentos que se pueden presentar está la certificación expedida por el contratante, suscrita por funcionario competente, con información sobre el objeto del contrato, plazo de ejecución, número del contrato, datos del contratante, nombre del contratista, fecha de iniciación y terminación, valor final del contrato, estado de ejecución, calificación del servicio prestado, fecha de expedición y nombre y firma de quien expide la certificación. También podrá adjuntarse copia del acta de recibo final, acta de liquidación del contrato o documento equivalente según lo previsto en el contrato.

Las certificaciones deberán estar suscritas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o funcionario competente en contratos públicos, el representante legal o delegado autorizado en contratos privados con personas jurídicas, y la persona natural contratante en contratos privados con personas naturales. No se aceptarán certificaciones expedidas por supervisores externos a la entidad contratante.

Además, las certificaciones o documentos emitidos en el exterior deberán presentarse apostillados o legalizados conforme a la normativa vigente.

En caso de discrepancias entre la certificación aportada y los documentos de respaldo, prevalecerá la información de los documentos de soporte. El SENA se reserva el derecho de solicitar documentos



adicionales o realizar verificaciones directas sobre la información consignada en el **FORMATO Acreditación de Experiencia del Proponente**.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a) Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

b) Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.9.7 De carácter técnico

5.9.7.1 Cumplimiento de Ficha Técnica



La Entidad verificará que los elementos solicitados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por el SENA conforme a la ficha técnica de los bienes, de tal manera que la propuesta contenga los requerimientos mínimos señalados.

Para tal efecto, en la propuesta el oferente deberá entregar la ficha técnica de cada bien que pretende entregar en caso de resultar adjudicatario. El proponente no puede allegar la ficha técnica publicada por el SENA, sino que deberá entregar la ficha técnica realizada directamente por el fabricante de cada equipo, en la cual se deberá evidenciar que el equipo cumple con las características técnicas solicitadas por la entidad.

5.9.7.2 Certificación del Representante Legal

El proponente deberá anexar a su propuesta certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, cuya fecha de expedición no sea mayor a ocho (08) días calendario previo a la presentación de la oferta, en la que certifique:

1. Que los bienes a entregar son nuevos, originales, no re manufacturados, o “refurbished”.
2. Que en caso de presentarse una actualización tecnológica en el hardware y/o software, que forme parte de la solución propuesta en cualquier momento anterior a la entrega definitiva, que entregará los elementos actualizados, contando con autorización del contratante y sin que esté incurra en costo adicional alguno. Se entiende que hay una actualización tecnológica en cualquiera de los elementos a negociar cuando se presenta una nueva versión en el mercado. En cualquier caso, el contratista no podrá negociar equipos, partes o programas que estén discontinuados por el fabricante original.
3. Que se compromete a cumplir con las exigencias fiscales y aduaneras.

5.9.7.2 Certificación fabricante o distribuidor autorizado

La procedencia, respaldo y comercialización de los bienes ofertados pueden acreditarse mediante certificación del fabricante, distribuidor autorizado, certificaciones de distribución, facturas de adquisición, cartas de proveedores u otros documentos equivalentes e idóneos que permitan verificar dichas condiciones.

5.9.7.3 De seguridad y salud en el trabajo

Criterio	Etapa	Responsable
----------	-------	-------------



DOCUMENTOS DEL SG-SST: Opción 1: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal. 2. Fotocopia de cédula legible del profesional SST. 3. Licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del SG-SST. (Vigente) 4. Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas (Vigente Resolución 4927 de 2016 y Circular No.0063 de 2020). 5. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Decreto. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Nota: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo
Personas Independientes: Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Anexar: Certificado expedido por ARL, mediante el cual se indique que el proponente es trabajador aportante voluntario independiente, no superior a 30 días calendario. **Nota: De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el <i>Parágrafo</i> 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Precontractual	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

5.9.7.4 De gestión ambiental

N/A.

5.9.8 De carácter financiero



5.9.8.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\geq 1,5$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 0,65$
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 4

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Capital de trabajo

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):



$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
$\leq \$1.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$1.000.000.001$ y $\$2.000.000.000$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$2.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

2.8.5.1 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\geq 4\%$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\geq 4\%$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).



El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

2.8.5.2 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría,



salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

5.9.8.2 Capacidad residual

“No aplica”.

5.10 REQUISITOS PONDERABLES

“No Aplica”.

5.10.6 Oferta económica

El valor ofertado, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar o para la entrega de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

5.10.6.1 Criterios para la evaluación de ofertas

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a subasta inversa, por tratarse de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, la oferta más favorable para la entidad será aquella en la que el oferente haya presentado el mejor lance acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los bienes y servicios ofertados cumplan con la ficha técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. de la misma disposición normativa.

Se tendrán en cuenta para evaluación lo siguiente:

- i Cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes para participar en el proceso y
- i La oferta más favorable será aquella en la que el oferente haya presentado el mejor lance de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 10182 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el **MENOR VALOR, EL CUAL CORRESPONDE AL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS.**



En este sentido, el **MENOR VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS**, será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes establecidos por la entidad en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa.

5.10.6.2 Presentación de la oferta económica:

A) Diligenciar cuestionario en la plataforma SECOP II. En el cuestionario de la oferta económica punto - sobre digital denominado Sobre 2 – Económico, el proponente deberá indicar el valor del presupuesto oficial del lote, de la siguiente manera:

Lote No. 1 “Equipos de cómputo de escritorio”: El proponente deberá diligenciar la suma de \$1.205.000.000. Este valor será igual al del contrato.

Lote No. 2 “Equipos audiovisuales”: El proponente deberá diligenciar la suma de \$70.745.320. Este valor será igual al del contrato.

Lo anterior, so pena de rechazo de la propuesta.

B) Adicional a lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato anexo denominado formato de oferta económica (publicado por la entidad estatal) – precios unitarios. Este formato hace parte integral de la oferta económica y es obligatorio su diligenciamiento. Los proponentes deberán señalar en este formato el valor unitario ofertado para cada ítem. En caso de diligenciar erróneamente este formato, se rechazará la propuesta.

5.10.6.3 Margen Mínimo de Mejora de Ofertas

Para efectos de claridad, el descuento mínimo aceptable con respecto al último lance válido, es decir el margen mínimo de mejora de ofertas durante cada uno de los eventos de subasta, será de dos por ciento (2%).

Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VÁLIDOS.

El proponente es libre de presentar su oferta, en ella no podrá ofertar precios unitarios que superen el valor estimado por la entidad para cada uno de los ítems. La subasta arrancará con el menor valor de la sumatoria de los unitarios. Con base en esta cifra, se efectúa la configuración del proceso en SECOP II, e iniciará la subasta entre todos los proponentes habilitados.

La adjudicación se realizará hasta por el presupuesto oficial estimado para cada lote. Durante la ejecución contractual, el contratista deberá suministrar los ítems requeridos conforme a los requerimientos de la Regional Nariño los cuales serán realizados a través del supervisor del contrato, en atención a las necesidades.



La mejora ofrecida durante la subasta se aplicará en igual proporción a cada uno de los ítems que componen la oferta.

5.10.6.4 Procedimiento aplicable cuando un solo proponente resulta habilitado para participar en la subasta

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas del bien a contratar y está habilitado, el SENA Regional Nariño podrá adjudicarle el contrato al único oferente, caso en el cual no habrá lugar a la subasta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

5.10.6.4 Procedimiento de subasta electrónica

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, que corresponde al menor valor de la sumatoria de unitarios.

La entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado para participar en la subasta.

La subasta electrónica arrancará con la oferta correspondiente al menor valor de la sumatoria de precios unitarios, presentada por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, los oferentes habilitados para participar en la subasta presentaran sus posturas de precio a través del SECOP II. En todo caso, el proponente habilitado para presentar lance en la diligencia de subasta deberá ofertar un descuento igual o mayor a la cifra establecida como margen de mejora por la Entidad, durante cada lance.

El proponente que presentó un lance no valido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido

Conclusión de la subasta

La cifra final ofertada en la plataforma corresponderá a la oferta que contenga el menor valor de la sumatoria de unitarios.

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *“Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la*



Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.”

La mejora ofrecida durante la subasta se aplicará en igual proporción a cada uno de los ítems que componen la oferta.

5.10.6.5 Condiciones generales de la oferta económica

El contratista deberá tener en cuenta para la oferta, que todos los costos, tasas, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos se encuentran incluidos para la entrega de los bienes a adquirir o los servicios contratados, y en ese sentido es obligación dar cumplimiento integral a las especificaciones técnicas pactadas en los documentos del proceso. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por el SENA Regional Cundinamarca y la justificación presentada por el proponente se establece que la oferta de menor valor es artificialmente baja, la entidad evaluará la segunda de menor valor conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA. Adicionalmente, se rechazarán las ofertas que superen los valores unitarios estimados por la Entidad para cada ítem.

En el evento en que en la lista de precios (Formato – Precios Unitarios) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (Formato – Precios Unitarios).

LA NO PRESENTACIÓN O INDEBIDA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO

El proponente favorecido con la adjudicación, dentro del día siguiente posterior a la realización del evento de subasta deberá presentar el formato de propuesta económica debidamente diligenciado y ajustado en forma completa, aplicando el margen de mejora de acuerdo con los resultados de la subasta.

6 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
--------------------	----	--	----	---



MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	SI		NO	X

7 ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	Seriedad de la oferta: Por el 10% del valor del presupuesto, la vigencia será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más.
X	Cumplimiento: Por medio de este amparo la Entidad precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones contraídas. Equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de la garantía es de cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. (Art. 2.2.1.2.3.1.13 decreto 1082 del 26 de marzo de 2015).
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Este amparo se exige, con el propósito de proteger a la Entidad en la calidad del producto; y será equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato. La duración será durante la vigencia del contrato y de seis (6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
	Calidad del servicio: El valor de esta garantía es del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la duración será durante la vigencia del contrato y de seis (6) meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.



	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, de conformidad con el decreto reglamentario 1082 de 2015.
--	--

LAS GARANTIAS EXIGIDAS DEBERAN PROPONERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) **BENEFICIARIO:** A Nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL NARIÑO, NIT 899.999.034-1.
- b) **AFIANZADO:** A Nombre del oferente, en caso de ser una Unión Temporal o consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión temporal o del Consorcio.

En todo caso las garantías y sus efectos se registrarán por lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. Las pólizas y su correspondiente soporte de pago deberán ser cargadas por el proponente en la plataforma SECOP II para la posterior revisión y aprobación por parte de la Entidad. No olvidar que cuando se diligencien en la referida plataforma los datos de la póliza se debe escoger la opción **contrato de seguro**.

9 ACUERDOS COMERCIALES

[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	NO	NO	NO



[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

10 ANEXOS

- Análisis del Sector y del Mercado
- CDP
- Matriz de Riesgos
- Anexo al Pliego de Condiciones
- Plan Anual de Adquisiciones
- Formatos y anexos

El presente documento se suscribe el (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA

Director (E) Regional Nariño

Elaboró componente técnico: Faber Alexander Castillo Miramag – Dinamizador TIC

Elaboró componente jurídico: Paula Paz – Abogada Contratista Despacho

Elaboró: componente SST: Carolina Caratar Quenoran Cargo: Profesional HYSI

Elaboró componente ambiental: Angie Tatiana Santander Muñoz - Dinamizadora ambiental

Revisó: Jhon Eduardo Sierra Chaves – Técnico Infraestructura

Elaboró componente financiero: Susana del Carmen Bravo Pantoja – Cargo: Contadora Regional

Aval financiero.: Emilio Humberto Cerón Lasso – Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto